

Nombre y apellidos	Documento Nacional de Identidad	Nombre y apellidos	Documento Nacional de Identidad	Nombre y apellidos	Documento Nacional de Identidad
Merchán Santos, M. Teresa	07809572	Lachica Criado, Manuel	74966779	López Cabrera, Santiago	08689621
Miguélez Martínez, Aníbal	10173702	Mallenco Aibar, Rafael	11347377	Lozano Martín, Gregorio	76232470
Moledo Romero, José Antonio	33217365	Payusta Sampedro, Natividad	01214496	Lozano Moral, Francisco José	00675883
Monterde Dfez, Amadeo	19741569	Rivera León, José María	75513857	Lozano Moral, Juan Carlos	00675884
Pacheco Cañadas, Pablo	39041254	Sánchez Peña, Félix	23585128	Mancha González, Juan Pedro	76232471
Pascual Peñas, Marcelino	03320644			Martí Durá, Vicente	73941340
Pérez Delgado, Rafael	75457146	RELACION DE OPOSITORES EXCLUIDOS POR EDAD		Martínez Hernández, Vicente	51879176
Requena Sánchez, Ramón	21596596	Alex Gea, Ernesto	46031567	Méndez Pérez, Luis	32630456
Reyes Cruz, Francisco José	42776316	Alvarez Boza, M. Carmen	01811306	Molina Muñoz, Antonia	30450314
Ribera Ramón, Ramón	78062973	Amores Cornejo, M. Camino	00684873	Monreal Regatero, Trinidad	70504981
Ribera Román, Consuelo	77888186	Antúnez Castellano, Cándido	14952588	Moratalla García, José Joaquín	05244061
Riesco Pagalday, Alfredo	14933508	Antúnez Marcos, Eulalia	22714428	Muncharaz Muncharaz, M. del Pilar	03787337
Río Amores, Salvador del	24823742	Barrero Hernández, Gloria	09264554	Noguero Romero, Juan	39658754
Río Aparicio, Ildefonso del	51323986	Berlanga Berlanga, M. Angeles	70163065	Olalla Suárez, M. Esmeralda	01103528
Rodríguez Cano, Pedro	28288114	Blanco Pérez, José Manuel	01918756	Palma Herrera, Ramón	40426028
Royo Bermejo, Francisco Javier	22101102	Blanco Yrala, Juana	70332185	Panadero Muñoz, Juan	21430133
Ruiz Díaz, Celestino	05809497	Bujalance Moriana, Juan	30457423	Pedroarena Etulain, Manuel	15838917
Ruiz Guerrero, Juan	26431354	Cabo Franco, M. Natividad de	07834416	Pinar Valero, Daniel	19881455
Sánchez Medina, Berta Manuela	42646564	Carrero Melián, Juan Lorenzo	19884740	Plasencia Plasencia, Rosario	06975205
Santolaya Catalán, Francisco Esteban	19086759	Casanova Navarro, Vicente	20775934	Pons Siscar, Juan Alejandro	19838629
Santos Mateos, José	40278718	Claro Codina, M. Teresa	36509957	Ponsa Rodríguez, M. Gloria	36029748
Sanz Merino, Esperanza	71387562	Córdoba Salz, Milagros	50295728	Portillo Gafrido, Purificación	22663945
Sebe Prats, Teresa	40854118	Crespo Granados, Francisco	70567043	Ramos Fernández, Antonio	32406271
Sendra Sendra, José	21236166	Cruz Villalba, M. Cristina	00391091	Rando Fernández, Fco. Javier	24877136
Sequ Martínez, Jesús	46325116	Escalona Otero, Consolación	32625388	Rivero Apolinar, M. Josefa	07824961
Teixeira Salgás, José Ramón	46210035	Esteban Carlero, Dionisio	51343159	Rodríguez Goncet, Concepción	27277585
Tomás Montal, Encarna	73537320	Fernández Barrutia, José Antonio	14247168	Romero Martín de Madrid, Antonio	51881139
Torres Varela, Marlo	33823021	Fernández López Margarita	09726930	Sánchez Jimeno, Jesús	05234084
Vaquero Cirujeda, Sergio	19267988	Ferrando Chic, Jorge	35009096	Sánchez Tamayo, Juan Bautista	51880767
Varela Márquez, M. del Carmen	32429231	Gambín Molina, Manuela Vicenta	21431774	Santos Barroso, Jaime	01109828
Vázquez Márquez, M. Carmen	50940102	García de la Casa, Joaquín	50294576	Serrano Pérez, M. Eugenia	01100772
Veganzones Vázquez, Ana Celia	14952768	García Domínguez, M. Isabel	28459287	Soto Novoa, Angel	50290993
Vera Fernández, Guillermo	28451875	García García, Luis Alfredo	50035838	Toro González, Antonio	30451473
Villalobos Fernández, José	29846330	García López, M. Rafaela	50039734	Urbanos de la Torre, M. del Pilar	51340938
Vivas Sáez, Pilar	73645444	Garrido Marín, Jesús	70638483	Valenzuela Galindo, Francisca María	29472710
Vozmediano Hidalgo, Angel	05888436	Gascón Ansón, Francisco Javier	17148633	Vázquez Borreguero, José Manuel	08787904
Yuste Redondo, Gabriel	05239827	Gimbert Saos, Rosa	35018119	Vega Luque, Manuel	24855039
RELACION DE OPOSITORES EXCLUIDOS POR NO ACEPTAR BASES CONVOCATORIA		Gómez Montalvo, Antonio	24148752	Velázquez García, Luis	15827919
Tormo Carnicé, Miguel Antonio		Gregorio Rodrigo, Rosa M. de	51870589	Vinuesa Cortázar, Juan José	51884891
RELACION DE OPOSITORES EXCLUIDOS POR INSTANCIA DUPLICADA		Gutiérrez López, José Manuel	09734341	Zango Antúnez, Ana María	14958341
Carrillo Cano, Domingo	25915444	Gutiérrez López, M. del Pilar	13096367	RELACION DE OPOSITORES EXCLUIDOS POR EDAD Y NO HACER CONSTAR D. N. I.	
García Muñoz, Isidoro	70027802	Haba Villalobos, Ana María	28538427	Miranda Laso, Francisco Javier	
González Avila, Antonio	24065567	Hernández Bermúdez, Miguel	50033675	RELACION DE OPOSITORES EXCLUIDOS POR NO TENER NACIONALIDAD ESPAÑOLA	
		Hernández Cerrillo, Rosario	24404704	Cassi Fondevilla, Miriam	
		Herrera Vicente, M. Aránzazu	14246562		
		Hoyos García, Rogelio	46030067		
		Jiménez Jiménez, M. Antonia	38421487		
		Ledesuarte Bosquet, Emilio	27254963		

13598

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica la de 17 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 94), en la cual se nombraba el Tribunal que ha de calificar los ejercicios de los opositores admitidos al concurso-oposición de ascenso a Teniente de Policía Armada.

Por necesidades del Servicio, se rectifica la Resolución de esta Dirección General, de fecha 17 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 94), en el sentido de que se designa como Vocal del Tribunal que ha de calificar los ejercicios de los opositores admitidos al concurso-oposición para ascenso a Teniente de Policía Armada al Comandante de Infantería don Francisco Alzueta Alzueta, en sustitución del Teniente Coronel de Infantería don Máximo Zubiri de Andrés, con destino en la Guarnición de Oviedo y Valencia, respectivamente.

Madrid, 29 de marzo de 1977.—El Director general, Mariano Nicolás García.

13599

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios, en puestos de la especialidad de Fisioterapia.

Vacantes 37 plazas en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios en puestos de la especialidad de Fisioterapia, de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública y con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 20), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según de-

termina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir dichas vacantes, de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

I.—NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios, al objeto de cubrir 37 plazas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Dos plazas, por turno libre.
- b) Treinta y cinco plazas, por turno restringido.

Las plazas no cubiertas en turno restringido acrecentarán las del turno libre.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

Algunas vacantes convocadas podrán corresponder a plazas que tengan señalada media jornada de trabajo. Este extremo se determinará al publicarse la relación de vacantes a que hace referencia la base 8.1.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.2. Sistema Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

1.ª Concurso.—En la fase de concurso se computarán los méritos de los candidatos, conforme al baremo de puntuaciones publicado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 20). Esta fase nunca podrá ser excluyente o eliminatória.

2.ª Oposición.—Esta fase consistirá en un ejercicio práctico, que se desarrollará mediante la lectura ante el Tribunal por cada aspirante de una Memoria previamente redactada por el mismo, en la que constarán los datos personales y académicos, así como la historia profesional de cada aspirante relacionada con las funciones propias de la Escala a la que pretende ingresar.

Una vez leída la mencionada Memoria, el Tribunal podrá formular a los aspirantes las preguntas y aclaraciones que estime convenientes, y deberá interesar la resolución de un supuesto o caso práctico en relación con los conocimientos y experiencias de cada aspirante relativos a las funciones propias de la especialidad de la titulación exigida para ingreso en la Escala.

II.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de setenta.
- Estar en posesión del Diploma de Fisioterapeuta o del Diploma de Ayudante en Fisioterapia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días a que se refiere la base 2.2.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

2.2. Para ser admitido al turno restringido de las pruebas selectivas será necesario, además:

- Tener la condición de funcionario interino de la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Organismo.
- Estar prestando servicios, con ese carácter, a la entrada en vigor del Real Decreto 1085/1977, de 13 de mayo, y continuar prestándolos al publicarse la presente convocatoria.

III.—SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, reintegrada con póliza de cinco pesetas extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio siguiente; rellenando claramente todos los requisitos exigidos en dicho modelo.

En el recuadro de la instancia señalado con el número 28 se indicará por el aspirante la expresión «turno libre» o «turno restringido», según en el que participe. Sólo se podrá optar a uno de los dos turnos.

En el recuadro VI, al dorso de la solicitud, se relacionarán los méritos de los recogidos en el baremo, alegados por los aspirantes y se relacionarán asimismo los documentos que acompañen para acreditarlos. En el supuesto de que no quepa en el indicado recuadro la referida relación, podrá ampliarse en un folio anexo, que se coserá a la solicitud y que se encabezará con el siguiente epígrafe: «VI.—Relación de méritos alegados por el aspirante y documentos que acompaña».

3.2. Documentos a acompañar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que deseen alegar los interesados con arreglo al baremo que debe regir la fase de concurso.

3.3. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes y los documentos a que se refiere la base anterior se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional).

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, sito en la Plaza de España, número 17, Madrid, 13, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 400 pesetas.

3.7. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería de la Dirección General de Sanidad, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.8. Devolución de los derechos de examen.

Sólo se devolverán los derechos de examen a aquellos aspirantes que figuren como excluidos en la lista definitiva, y que hayan reclamado su devolución dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado».

3.9. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que, si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámites.

IV.—ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, el Director del Organismo aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos en el turno libre y en el turno restringido, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación, en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista.

V.—DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Subdirector general de Centros Sanitarios Asistenciales o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Sanidad; dos representantes de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de la Escala de Facultativos y Especialistas o de Cuerpos, Escalas o plazas dependientes de la Dirección General de Sanidad, y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Se nombrarán además tantos miembros suplentes como titulares. Actuará de Secretario el Vocal de menor edad.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

VII.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Procedimientos selectivos.

Sin perjuicio del carácter unitario de la convocatoria y del Tribunal calificador, los procedimientos selectivos de ambos turnos se llevarán a efecto separadamente.

6.2. Comienzo de la fase de concurso.

El Tribunal, una vez constituido, procederá al estudio de las solicitudes y documentación de los aspirantes admitidos, a fin de proceder a valorar los méritos, con arreglo al correspondiente baremo, conforme se señala en la norma 1.2. 1.^a

El Tribunal podrá requerir personalmente a los aspirantes la aclaración o aportación de documentos que considere necesarios.

6.3. Comienzo de la fase de oposición.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de la fase de oposición.

6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo.

El Tribunal, una vez calificada la fase de concurso, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la fase de oposición, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.5. Orden de actuación de los opositores.

El orden de los aspirantes se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que la actuación de todos los aspirantes se realice en una misma sesión.

6.6. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para acreditar su identidad.

6.7. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.8. Exclusión de los aspirantes.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes careciese de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

La misma facultad corresponde al Director del Organismo convocante.

VII.—CALIFICACION DE LA FASE DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO

7.1. Sistema de calificación de la fase de concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes se valorarán única y exclusivamente con arreglo al baremo publicado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de mayo de 1977. Sólo

se valorarán aquellos méritos que hayan sido previamente acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El cómputo de servicios prestados se realizará hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

7.2. Sistema de calificación de la fase de oposición.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos para calificar la fase de oposición de cada aspirante, siendo necesario obtener, para aprobarla, una media aritmética de cinco puntos.

7.3. Sistema de calificación final.

La calificación final de los opositores que hayan superado la fase de oposición se formulará con la suma de puntuaciones obtenidas por cada uno en las fases de concurso y oposición.

VIII.—LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados y relación de vacantes.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

En ese mismo momento el Tribunal publicará la relación de vacantes, que le habrá sido facilitada previamente por el Organismo, a fin de que los aspirantes puedan solicitar sus respectivos destinos, que tendrán carácter provisional.

En la presente convocatoria quienes superen las correspondientes pruebas de selección y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera, por exceder de las plazas convocadas, no tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, las actas de sus actuaciones y, en particular, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes aprobados que excedieran del número de las plazas convocadas.

IX.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social, o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

La expresada documentación deberá ser presentada junto con una solicitud en la que se indiquen, como mínimo, los datos personales del aspirante y la prueba selectiva en la que ha participado.

f) Relación por orden de preferencia de las vacantes que solicitan. En el supuesto de que no se presente dicha relación o que en la misma no figuren todas las vacantes anunciadas a que se refiere la base 8.1, se entenderá que al aspirante le resulta indistinto el destino que pueda asignársele.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar, por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.1. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X.—NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Por el Director general de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI.—TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en los destinos que se les asigne y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Los aspirantes nombrados, en el supuesto que en los destinos que se les asignen sean de carácter provisional, quedarán obligados a tomar parte en el primer concurso que se convoque.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII.—NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

12.2. Lagunas.

En lo no previsto expresamente en las bases de esta Resolución, el Director general resolverá, con arreglo a las normas vigentes, y si éstas no contemplan el supuesto específico, procederá a su aplicación analógica. Iguales principios se aplicarán para las actuaciones del Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1977.—El Director general de Sanidad, Víctor Arroyo Arroyo.

13600

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre y restringido, para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Vacantes 976 plazas en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública y con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 20), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir vacantes, de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios, al objeto de cubrir 976 plazas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Cuarenta y seis plazas, por turno libre.
- Noviecias treinta plazas, por turno restringido.

Las plazas no cubiertas en turno restringido acrecentarán las del turno libre.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

Algunas vacantes convocadas podrán corresponder a plazas que tengan señalada media jornada de trabajo. Este extremo se determinará al publicarse la relación de vacantes a que hace referencia la base 8.1.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtengan, con cualquiera otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

1.ª Concurso.—En la fase de concurso se computarán los méritos de los candidatos, conforme al baremo de puntuaciones publicado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 20). Esta fase nunca podrá ser excluyente o eliminatória.

2.ª Oposición.—Esta fase consistirá en un ejercicio práctico que desarrollará mediante la lectura ante el Tribunal por cada aspirante de una memoria previamente redactada por él mismo, en la que constarán los datos personales y académicos, así como la historia profesional de cada aspirante relacionada con las funciones propias de la Escala a la que pretende ingresar.

Una vez leída la mencionada memoria, el Tribunal podrá formular a los aspirantes las preguntas y aclaraciones que estime conveniente, y deberá interesar la resolución de un supuesto o caso práctico en relación con los conocimientos y experiencias de cada aspirante relativos a las funciones propias de la Escala.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de setenta.
- Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o antiguos de Practicante, Enfermera o Matrona, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días a que se refiere la base 9.2.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).